

**INFORME DE VALORACIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA CON FECHA DE 8 DE ENERO DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 602/2019, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE CREA EL CATÁLOGO DE PREMIOS CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Recibido en esta Viceconsejería el informe emitido por la Secretaría General Técnica con fecha de 8 de enero de 2025 en relación con el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a valorar las observaciones en él contenidas.

**Primero. Parte expositiva.**

El informe de la Secretaría General Técnica indica lo siguiente:

“a) En el quinto párrafo se alude a que el presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 7 bis del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre.

Se sugiere se estudie la posibilidad de dividir este párrafo en tres diferenciados: uno, donde se refieran sucintamente los principios aludidos; en otro, lo relativo al Decreto 622/2019 de 22 de diciembre; y un tercero, relativo a los trámites de consulta pública previa, información pública y audiencia.

Por ello, se propone la siguiente redacción:

*El presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este decreto se justifica por razones de interés general, siendo además el instrumento establecido por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la consecución de dicha finalidad. Por otro lado, se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la presente norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el presente decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, cumpliendo con los principios de eficiencia y transparencia, no estableciendo cargas u obligaciones innecesarias para las personas destinatarias.*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



Asimismo, en su tramitación se han seguido las estipulaciones indicadas en el artículo 45.1 b) de Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elaborándose la Memoria de Análisis de Impacto Normativa (MAIN), de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, y en relación con la tramitación y consultas realizadas, se ha prescindido de la realización de los trámites de consulta pública previa, al no tener ningún impacto en la actividad económica, ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios ya que no se regulan, ni total ni parcialmente, materias sectoriales. Asimismo, teniendo en cuenta el ámbito material del proyecto de decreto y la regulación que en el mismo se contiene, y no pudiéndose determinar una relación concreta de personas físicas o jurídicas directamente afectadas por la norma proyectada y, en consecuencia, tampoco de organizaciones o asociaciones que las representen, el trámite de audiencia se ha sustanciado solicitando a todas las Consejerías que conforman la Junta de Andalucía, así como a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, que realicen aportaciones al proyecto, dando cumplimiento en este aspecto a lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todo caso, se ha establecido establece un período de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, al efecto de que cualquier persona física o jurídica efectúe las aportaciones que estimen oportunas.”

**SE ACEPTA.** Se modifica la redacción.

#### **Segundo. Parte dispositiva.**

El informe de la Secretaría General Técnica indica lo siguiente:

**2.1** “a) En el apartado cinco del artículo único, se procede a añadir un nuevo artículo al Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, y posteriormente en el apartado seis, se procede a reenumerar los artículos 7 a 17 que se convierten, con la modificación, en los artículos del 8 al 18.

Se sugiere que, a los efectos de una comprensión más adecuada de la modificación a realizar, se indique, en primer lugar, la nueva enumeración de los artículos 7 al 17 y del 8 al 18, y así poder indicar en el apartado seis la inclusión de nuevo artículo, en este caso, el número 7.”

**SE ACEPTA.** Se modifica la redacción.

**2.2** “b) En el apartado diez del artículo único, se procede a añadir un nuevo apartado (el 4) al artículo 9 del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, y posteriormente, en el apartado once, se procede a reenumerar el anterior apartado 4 del artículo 9, que pasa a numerarse como 5.

Se sugiere que los efectos de una comprensión más adecuada de la modificación a realizar, se indique en primer lugar, la nueva numeración del apartado 4 del artículo 9, que pasaría a ser el apartado 5, y posteriormente, indicar en el apartado once la inclusión de un nuevo apartado (el 4).”

**SE ACEPTA.** Se modifica la redacción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	



**2.3** “c) En el apartado diecisiete del artículo único, se procede a añadir un nuevo apartado (el 3) al artículo 14 del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, y posteriormente, en el apartado dieciocho, se procede a reenumerar los anteriores apartados 3 y 4 del artículo 14, que pasan a numerarse como 4 y 5.

Se sugiere que, los efectos de una compresión más adecuada de la modificación a realizar, se indique en primer lugar, la nueva numeración de los apartados 3 y 4 del artículo 14, que pasarían a ser los apartados 4 y 5, y posteriormente indicar, en el apartado dieciocho, la inclusión de un nuevo apartado (el 3) en el artículo 14.”

**SE ACEPTA.** Se modifica la redacción.

**2.4** “d) En el apartado veinte del artículo único se procede a añadir un nuevo apartado (el 5) al artículo 16 del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, y posteriormente, en el apartado veintiuno, se procede a reenumerar el anterior apartado 5 del artículo 16, que pasa a numerarse como 6.

Se sugiere que los efectos de una compresión más adecuada de la modificación a realizar, se indique en primer lugar, la nueva numeración del apartado 5 del artículo 16, que pasaría a ser el apartado 6, y así poder indicar, posteriormente, en el apartado veintiuno, la inclusión de un nuevo apartado (el 5) en el artículo 16.”

**SE ACEPTA.** Se modifica la redacción.

**2.5** “e) Por último, se sugiere la inclusión de una disposición transitoria que prevea el régimen aplicable al plazo de presentación de solicitudes de los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor de la modificación del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre.”

**SE ACEPTA.** Se modifica la redacción y se incluye una disposición transitoria.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Tomás Burgos Gallego

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	09/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	